

Chancillerías y todos los Corregidores Asis-
tente Governadores, Alcaldes mayores y ordi-
narios, y otros Jueces y Justicias quales quier
de todas las Ciudades Villas y Lugares de los
mis Reinos y Senorios, sean la menzionada
mi Resolución y Conforme a los Capítulos
Expresados la guarden Cumplan y ejecuten
y hagan guardar Cumpla y Executar en todo
y por todo Como va prevenido, y Contra su
thorax y forma no valan ni pasen, ni Con-
tengan ni pasen en manera alguna, antes
bien den paza su observancia y Cumplimen-
to las Ordenes despachos y providencias que
se requieran por Combenir a nro am^o Ma^o
servicio, y Comun bien de nro vasallos. fha
en San Ildefonso a primero de Septiembre
de mill setecientos y quarenta y Tres años.
Yo El Rey. Por mandado El Rey

